



Respuesta Electrónica

Número de Radicación

41-9-2026-016444

Fecha

10/06/2026 10:11:43 a. m.

NIS

2026-01-278950

Antecedente

7-2026-251114

Asunto *

RESPUESTA QUEJAS Y RECLAMOS

Descripción del Asunto *

SEÑORES DEL SENA HAGO ESTA DENUNCIA DE MANERA ANONIMA QUE ME ES MÁS FÁCIL PERO YO FUI INSTRUCTOR SENA EL AÑO PASADO Y ME SACARON POR PERSECUCIÓN LABOR

Destinatario Externo**Nombre ***

ANÓNIMO(A)

Email *

PQRSANONIMAS@SENA4.ONMICROSOFT.COM

Cuerpo

*

41-9528

Pitalito, 10 de junio de 2026

Señor(a)

Anónimo(a)

Pitalito, Huila

Asunto: Respuesta a sugerencia

Respetado(a) señor(a),

En atención a la queja por usted suscrita con No. de radicado No. 7-2026-251114 NIS: 2026-01-278950 y por cuanto la misma se suscribió de manera anónima y sin aportar prueba alguna, debo manifestarle que a ésta se hará caso omiso, dada su naturaleza temeraria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 81 de la Ley 962 de 2005, que reza:

“ARTÍCULO 81. Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover acción jurisdiccional, penal, disciplinaria, fiscal, o actuación de la autoridad administrativa competente (excepto cuando se acredite, por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados) o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.”

Este artículo, y algunos otros más de la Ley 962 de 2005, fueron objeto de debate constitucional en la Sentencia C-832/06, en la cual se dijo respecto de la denuncia anónima:

“La disposición demandada reproduce en un texto único una regla que ya existe en los distintos regímenes de procedimiento penal, disciplinario y fiscal. Se trata de impedir que cualquier queja o denuncia anónima obligue a las autoridades respectivas a iniciar un trámite que puede resultar completamente innecesario, inútil y engorroso. Como entra a estudiarse, todas estas previsiones persiguen que la administración no se vea obligada a iniciar trámites engorrosos que puedan terminar por congestionarla y afectar los principios constitucionales de eficacia y eficiencia administrativa. La norma contenida en el artículo 81 demandado recoge en una única disposición los requisitos universales que debe contener una denuncia o queja para ser admitida por la autoridad correspondiente. Esta norma autoriza a la administración a racionalizar su actuación y a desestimar las denuncias o quejas anónimas que no ofrezcan razones de credibilidad. En otras palabras, evita que denuncias anónimas que en principio no ofrecen credibilidad, den lugar a actuaciones administrativas que suponen un desgaste de tiempo y recursos y que terminan por congestionar a las autoridades públicas y por comprometer los principios de eficiencia y eficacia de la función pública. En este sentido es razonable que, con miras a satisfacer los principios constitucionales mencionados, el ordenamiento jurídico impida que cualquier queja anónima constituya un mecanismo idóneo para promover una actuación, salvo que reúna ciertas características como las que establece la norma acusada. Solo cuando el anónimo va acompañado de medios probatorios, es decir, elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad administrativa y que permitan inferir seriedad del documento, se le debe dar credibilidad y por ende activar la función estatal de control.”

Dado lo expuesto, me permito reiterarle que se hará caso omiso a la citada queja anónima, dada su naturaleza falaz y temeraria, de conformidad a lo consagrado en el citado artículo 81 de la Ley 962 de 2005; queja que

solamente se limita a efectuar manifestaciones falaces sin aportar prueba alguna, en razón de lo cual, hasta tanto Usted suscriba la queja en debida forma, con su nombre y correspondiente documento de identidad, aportando las pruebas siquiera sumarias de sus afirmaciones, se tendrá por no valida la queja que hoy nos ocupa.

De igual manera, le ofrecemos excusas por el inconveniente presentado y le informamos que se realizarán las acciones de mejora necesarias, para que una situación como esta, no se presente nuevamente. Nuestro compromiso es con la ciudadanía, por esta razón agradecemos darnos a conocer lo sucedido para internamente revisar desde la Coordinación de programas especiales.

Esperamos que la respuesta brindada haya atendido lo solicitado por usted. Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos. Enlace encuesta: <https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G>

Cordial saludo,

Gabriel Fernando Torres Prieto
Subdirector (E)
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
SENA – Regional Huila

Anexos (0)

Nombre del documento	Tipo de dato adjunto
----------------------	----------------------

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario *
DVELASQUEZ@SENA.EDU.CO

Email Destinatario *
DVELASQUEZ@SENA.EDU.CO

Nombre Destinatario *
EJSOLERM@SENA.EDU.CO

Email Destinatario *
EJSOLERM@SENA.EDU.CO

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S

No. Radicado Relacionado